

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 439

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a Desincorporar para Uso, Aprovechamiento y Explotación y posterior venta, a través de subasta pública, predio con una superficie de 600.82 m2 identificado con expediente catastral 04-075-001, ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto, del Fraccionamiento Jesús M. Garza, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 4 tramos, el primero mide 5.680 metros en línea curva, el segundo mide 8.228 metros en línea curva, el tercero mide 5.789 metros en línea curva y el cuarto mide 0.683 metros, todos ellos colindando con la Avenida Ignacio Morones Prieto.

Al Sur en 3 tramos, el primero mide 13.028 metros, el segundo mide 12.685 metros y el tercero mide 6.943 metros, todos ellos colindando con propiedad privada.

Al Poniente en 2 tramos, el primero mide 9.809 metros en línea curva y el segundo mide 18.814 metros en línea curva, ambos colindando con la calle de acceso a la Universidad de Monterrey.

Al Oriente en dos tramos, el primero mide 10.708 metros y el segundo mide, 11.213 metros, ambos colindan con propiedad privada.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá de incluir en el Contrato de Compra Venta, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- La desincorporación para aprovechamiento, uso y explotación y posterior venta., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Queda condicionada su venta a que en el contrato de venta definitiva se establezca que dicho inmueble se podrá utilizar única y exclusivamente como área verde y se mantendrá abierta a la comunidad

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ